INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM-JA035-18

Tercera Sesión Ordinaria
28 de marzo de 2018

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban los Dictámenes en donde se determina procedente la ocupación temporal de la plaza de Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas y Asesoría de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, así como de la plaza de Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Evaluación del Desempeño de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 6 de enero de 2015, 28 de abril de 2016, 12 de agosto de 2016, 27 de diciembre de 2016 y el 23 de mayo de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) las reformas al Reglamento Interior del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).

IV. El 10 de febrero de 2015 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia político-electoral.

V. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

VI. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos y Puestos (Catálogo), ambos del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VIII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo.

IX. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la GOCDMX el 15 de febrero de 2017.

X. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

XI. El 15 de mayo de 2017 y el 31 de agosto de 2017, la Junta mediante Acuerdos JA055-17 e IECM-JA034-17, respectivamente, aprobó y actualizó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa (Mecanismos), elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/3/2016, así como el Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de Examen de Ingreso identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/8/2017 (Procedimiento).

XII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la GOCDMX, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior, el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la GOCDMX el 16 de agosto del mismo mes y año.

XIV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución y del Código.

XV. El 31 de agosto de 2017 la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización a los Mecanismos, elaborados por el Centro, identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016.

XVI. El 15 de septiembre de 2017, en su Séptima Sesión Extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2018.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que Conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.

2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá a las plazas presupuestales sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

5. Que el Reglamento de Relaciones Laborales en su artículo 54, establece que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar, de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

6. Que en el último párrafo del artículo mencionado en el considerando que antecede, define a los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes como: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

7. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

8. Que de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuyo periodo no podrá exceder la vigencia de seis meses.

9. Que la ocupación definitiva de una plaza cubierta mediante el mecanismo de ocupación temporal podrá implementarse de conformidad con lo previsto en el Procedimiento.

10. Que de conformidad con los Mecanismos, el Centro mediante oficio IECM/UTCFD/298/2018 remitió con fecha 23 de marzo de 2018, al Secretario de la Junta los dictámenes en los que se determina que los CC. Fernando Ruiz Neblina y José Mario Cantú López, cumplen con el perfil y la experiencia para

la ocupación temporal de las Plazas de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas y Asesoría de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Evaluación del Desempeño de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, respectivamente, por lo tanto se consideran las propuestas viables, a partir del uno de abril de 2018 y hasta el treinta de septiembre de 2018, a fin de que sean puestos a consideración de las y los integrantes del órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o

IECM - JA035-18

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes en los que se determina que los CC. Fernando Ruiz Neblina y José Mario Cantú López, cumplen con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de las Plazas de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas y Asesoría de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Evaluación del Desempeño de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, respectivamente, a partir del uno de abril de 2018 y hasta el treinta de septiembre de 2018, de conformidad con los anexos, que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa y realice las notificaciones correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con sus anexos y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA	**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el C. Fernando Ruiz Neblina cumple con los requisitos para la ocupación temporal de la plaza de la Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas y Asesoría de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del IEDF, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta del IEDF aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta del IEDF por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.

IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

X. El 15 de mayo de 2017, la Junta del IEDF en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México; asimismo el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XII. El 4 de agosto de 2017, por Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General del IECM se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.

XIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General del IECM aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código ambos de la de la Ciudad de México.

XIV. El 31 de agosto de 2017, la Junta del IECM en su Tercera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA034-17 aprobó la actualización del Procedimiento.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37 fracción II y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87 primer párrafo y 88 fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá a las plazas presupuestales sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

4. Que el artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios permiten la ocupación temporal de vacantes y son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

6. Que el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses.

El personal de la Rama Administrativa podrá solicitar licencia sin goce de sueldo, por un periodo de seis meses a fin de ocupar temporalmente una plaza de mayor jerarquía en el Instituto Electoral.

7. Que la ocupación definitiva de una plaza cubierta mediante el mecanismo de ocupación temporal podrá implementarse de conformidad con lo previsto en el Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de Examen de Ingreso identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/8/2017.

8. Que mediante oficio IECM/UTEF/098/2018, el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización presentó al Centro la propuesta de ocupación temporal del **C. Fernando Ruiz Neblina** como Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas y Asesoría, mismo que incluyó la siguiente documentación:

a) *Currículum Vitae*, firmado con la leyenda "Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información aquí contenida es cierta", con nombre y firma autógrafa;
b) Copia cotejada del Acta de Nacimiento;
c) Copia cotejada de la Credencial para votar vigente;
d) Copia cotejada del Título y Cédula profesional con las que acredita tener la Licenciatura en Contaduría expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
e) Copia cotejada de la documentación probatoria para verificar el cumplimiento del perfil previsto en el Catálogo, y que se integra al expediente, y
f) Carta Bajo Protesta de decir verdad, relativa al cumplimiento de los requisitos que para el desempeño de un cargo y puesto de estructura establece el artículo 18 del Reglamento.

La documentación que obra en el expediente del **C. Fernando Ruiz Neblina** fue debidamente cotejada con los originales por personal del Centro, mismo que consta de **11 fojas útiles.**

9. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo) aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA128-16, quien ocupe el cargo de Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas y Asesoría deberá cubrir el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	75% créditos
Formación Profesional	Contaduría Pública, Administración o equivalentes
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Fiscalización, auditoría o derecho electoral
Conocimientos deseables	Normativa Electoral, en materia de Fiscalización, Transparencia y manejo de Microsoft Office.

10. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el C. **Fernando Ruiz Neblina** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Contaduría
Años de Experiencia	1 año
Área de Experiencia	De febrero a diciembre de 2012 en la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, como Técnico Especializado "A", realizó la verificación de los Gastos de Precampaña, Campaña y Elecciones Internas de los diferentes Partidos Políticos, Colaboré con la realización de los Dictámenes correspondientes de dichos Partidos Políticos para determinar las sanciones procedentes, en el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2011-2012. De marzo de 2018 a la fecha, en la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, como prestador de servicios por honorarios, apoyando en la fiscalización a las Agrupaciones Políticas Locales durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
Conocimientos Deseables	Normativa Electoral, en materia de Fiscalización, Transparencia, y manejo de Microsoft Office.

11. Que el **C. Fernando Ruiz Neblina**, comprobó el nivel de estudios con copia cotejada del Título y Cédula con los que acredita la Licenciatura en Contaduría expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente.

12. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 9 y 10 se desprende que el **C. Fernando Ruiz Neblina**, cumple con el perfil para el cargo que se propone y cuenta con la experiencia en otros ámbitos que coadyuvarán con el cumplimiento de su nuevo encargo.

13. Que en virtud de que el **C. Fernando Ruiz Neblina** cubre los requisitos de ingreso y el perfil, se considera viable la propuesta para que ocupe mediante el mecanismo de ocupación temporal la plaza mencionada en el presente Dictamen, a partir del 1 abril al 30 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

D i c t a m e n

Primero. Se determina que el **C. Fernando Ruiz Neblina**, cumple con los requisitos para la ocupación temporal de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas y Asesoría de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Segundo. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que, en la próxima Sesión de ese Órgano, sea sometido a consideración de los integrantes para su aprobación, en los términos establecidos en el Procedimiento aprobado por la Junta.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2018.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el C. José Mario Cantú López cumple con los requisitos para la ocupación temporal de la plaza de Analista adscrito a la Jefatura de Evaluación del Desempeño de dicha Unidad Técnica.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del IEDF, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta del IEDF aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta del IEDF por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.

IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

X. El 15 de mayo de 2017, la Junta del IEDF en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo el 21 de junio

del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XII. El 4 de agosto de 2017, por Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General del IECM se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.

XIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General del IECM aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Código ambos de la de la Ciudad de México.

XIV. El 31 de agosto de 2017, la Junta del IECM en su Tercera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA034-17 aprobó la actualización del Procedimiento.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá a las plazas presupuestales sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

4. Que el artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios permiten la ocupación temporal de vacantes y son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

6. Que el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses.

El personal de la Rama Administrativa podrá solicitar licencia sin goce de sueldo, por un periodo de seis meses a fin de ocupar temporalmente una plaza de mayor jerarquía en el Instituto Electoral.

7. Que la ocupación definitiva de una plaza cubierta mediante el mecanismo de ocupación temporal podrá implementarse de conformidad con lo previsto en el Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del

mecanismo de Examen de Ingreso identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/8/2017.

8. Que la Titular del Centro presento a la Junta la propuesta de ocupación temporal del **C. José Mario Cantú López** como Analista adscrito a la Jefatura de Evaluación del Desempeño mismo que incluyó la siguiente documentación:

a) *Curriculum Vitae*, firmado con la leyenda "Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información aquí contenida es cierta", con nombre y firma autógrafa;
b) Copia cotejada Acta de Nacimiento;
c) Copia cotejada Credencial para votar vigente;
d) Copia cotejada Constancia de Título y Cédula Profesional en trámite con el que acredita tener la Licenciatura en Sociología expedida por la Universidad Autónoma Metropolitana;
e) Copia cotejada de la documentación probatoria para verificar el cumplimiento del perfil previsto en el Catálogo, y que se integra al expediente, y
f) Carta Bajo Protesta de decir verdad, relativa al cumplimiento de los requisitos que para el desempeño de un cargo y puesto de estructura establece el artículo 18 del Reglamento.

La documentación que obra en el expediente del **C. José Mario Cantú López**, fue debidamente cotejada con los originales por el personal del Centro, mismo que consta de **10 fojas útiles.**

9. Que, si bien es cierto la plaza a la que se propone al **C. José Mario Cantú López**, aún se encuentra ocupada por la **C. Nancy Nallely Rosillo González,** esta misma fue propuesta para ser readscrita en un cargo homólogo de la Secretaría Ejecutiva a partir del 1 de abril de 2018, razón por lo que la plaza propuesta por la Titular del Centro estará vacante para la fecha que se propone su incorporación, en caso de que la Junta así lo determine.

10. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo) aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA128-16, quien ocupe el cargo de Analista adscrito a la Jefatura de Evaluación del Desempeño deberá cubrir el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	75%
Formación Profesional	Administración, Economía, Derecho, Sociología o equivalentes
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración pública, desarrollo organizacional y planeación estratégica
Conocimientos deseables	Normativa en materia de Transparencia, manejo de Microsoft Office

11. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el **C. José Mario Cantú López** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	100% créditos
Formación Profesional	Sociología
Años de Experiencia	1 año
Área de Experiencia	De febrero de 2018 a la fecha, como Supervisor de Grupo C en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo apoyando en la operación de tareas relativas como: ➢ Elaborar informes sobre el estado de ejecución del Programa de Inducción de la Rama Administrativa y personal eventual. ➢ Apoyar en la logística de Evaluación de Desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional. ➢ Apoyar en la sistematización de la información en apoyo a la ejecución de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa.

	➢ Apoyar en la integración de información relativa a las solicitudes de revisión derivadas de los resultados de Evaluación del Desempeño. ➢ Apoyar en las actividades encomendadas por la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. De agosto de 2017 a enero de 2018, como Auxiliar de Servicios de la misma Unidad, realizando diversas funciones como: ➢ Apoyar en la recepción, registro, entrega y seguimiento de correspondencia de la Unidad Técnica, para su trámite y atención. ➢ Apoyar en la digitalización del archivo del Centro para mantener su actualización. ➢ Coordinar las actividades de logística para el buen desarrollo de los eventos organizados por el área. ➢ Apoyar en la generación de oficios y documentos diversos. De junio de 2016 a julio de 2017 en la Subdirección de Incorporación y Registro de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), apoyando en el desahogo de las actividades inherentes al área, como son: la revisión de bases de datos y expedientes de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, la actualización y sistematización de la información e integración de la misma.
Conocimientos Deseables	Normativa en materia de transparencia y manejo de Microsoft Office.

12. Que el **C. José Mario Cantú López**, comprobó el nivel de estudios con la Constancia de Trámite de Título y Cédula con los que acredita contar íntegramente la Licenciatura en Sociología expedida por la Universidad Autónoma Metropolitana.

13. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 10 y 11 se desprende que el **C. José Mario Cantú López**, cumple con el perfil para el cargo que se propone y cuenta con la experiencia en ámbitos que coadyuvarán con el cumplimiento de su nuevo encargo.

14. Que en virtud de que el **C. José Mario Cantú López** cubre los requisitos de ingreso y el perfil, se considera viable la propuesta para que ocupe mediante el

mecanismo de ocupación temporal la plaza mencionada en el presente Dictamen, a partir del 1 abril al 30 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

D i c t a m e n

Primero. Se determina que el **C. José Mario Cantú López**, cumple con los requisitos para la ocupación temporal del cargo de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Evaluación del Desempeño de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

Segundo. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que, en la próxima Sesión de ese Órgano, sea sometido a consideración de los integrantes para su aprobación, en los términos establecidos en el Procedimiento aprobado por la Junta.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2018.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre